



RESOLUCIÓN No. - - 2 8 5
(0 1 SEP 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Gestión, seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST está orientado a lograr una adecuada administración de riesgos que permita mantener el control permanente de los mismos en los diferentes oficios y que contribuya al bienestar físico, mental y social del trabajador y al funcionamiento de los recursos e instalaciones, siendo su objetivo el de mejorar la calidad de vida laboral, lograr una reducción de los costos generados por los accidentes y las enfermedades laborales, mejorar la calidad de los servicios y ante todo generar ambientes sanos para los trabajadores.

Que el Artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 del 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados

Que el artículo 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece lo siguiente: "*Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe hacer parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de la Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.*"

Que el Artículo 2.2.4.6.6. del mismo Decreto, define los siguientes requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST):

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."

Que el Artículo 2.2.4.6.7. de la misma disposición establece los Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), así

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos
2. controles. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y



RESOLUCIÓN No. **-- 285**
(**01 SEP 2021**)

3. *Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales*".

Que los programas desarrollados en la Alcaldía de Turbaco, están orientados al fomento de una cultura preventiva y del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

Que todos los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Administración Municipal deben cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias para ellos y la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar la política de seguridad y salud en el trabajo, en los términos establecidos en el anexo técnico N° 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO: A partir de la adopción de la presente política, es responsabilidad de todos los funcionarios /servidores/colaboradores cumplir con esta política, las normas y procedimientos establecidos, sin importar el tipo de vinculación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco **01 SEP 2021**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
ALCALDE MUNICIPAL DE TURBACO

GRETHEL CABARCAS G.
Proyectó: Grethel Cabarcas González – Asesora Externa



POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBACO


La Alcaldía Municipal de Turbaco la cual desarrolla actividades ejecutivas de la administración pública en general, consiente de los beneficios que conlleva la adecuada puesta en marcha de una política de buenas prácticas en acciones referentes al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, Se compromete a


1. Identificar oportunamente los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, con el fin de prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales
2. Proteger la seguridad y salud de todos los servidores sin importar el tipo vinculación, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
4. Actualizar y mejorar continuamente el Sistema de gestión de la salud y seguridad en el trabajo, invirtiendo los recursos necesarios para su adecuada materialización.

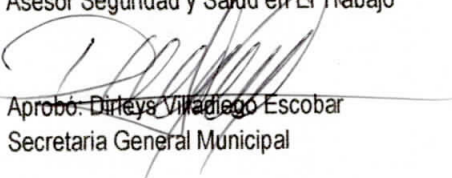
Los funcionarios/servidores/colaboradores de la Alcaldía Municipal de Turbaco, se comprometen a

1. Procurar el cuidado integral de su salud
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa
4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo
5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST

Esta Política es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que se encuentre en las instalaciones, labore o preste servicios a la Alcaldía Municipal de Turbaco.


Guillermo Enrique Torres Cueter
Alcalde Municipal de Turbaco

Proyectó: Victoria Frías M 
Asesor Seguridad y Salud en El Trabajo


Aprobó: Dirleys Villalago Escobar
Secretaria General Municipal